

Versión Pública

UT-SIP-049-2026

Fecha de clasificación: 19 de agosto del 2026, aprobada mediante Resolución RES/CDT/24/2026, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3°, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud: UT/SIP/049/2026

Folio: 860527626000049

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de abril de 2026

**C. N1-ELIMINAR
PRESENTE.**

Por este conducto, me dirijo a usted en atención a su solicitud de información, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 08 del presente mes y año, correspondiéndole el número de folio 860527626000049, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Con el objetivo de investigación, de manera atenta solicito lo siguiente:

- 1.- Número de votantes en el exterior durant los 2 procesos electorales en donde la legislación permite el voto migrante*
- 2.- ¿Qué estados de Estados Unidos de Norteamercia tiene mas voto migrante registrado en los dos procesos electorales?*
- 3.- ¿Desde que fecha la mexicana y mexicano migrante puede votar en su estado desde el exterior?*
- 4.- ¿Que cargos de elección popular pueden ser elegidos mediante el voto del migrante?*
- 5.- ¿Qué porcentaje de votos corresponde el voto del migrante comparado con el voto total de los dos últimos procesos electorales de gobernador, senador y diputado?*
- 6.- Número total de votos emitidos por el mexicano en el exterior para cargos de elección popular estatales gobernador y diputado local en las últimas dos procesos electorales."*
(SIC)

Analizada su solicitud y con fundamento en los artículos 33, fracciones II, IV y V, y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como en observancia al principio de máxima publicidad, esta Unidad de Transparencia advierte que la información requerida se vincula con aspectos relacionados con la asignación y ejercicio de recursos públicos del presupuesto institucional por parte de personas servidoras públicas de esta autoridad electoral.

En ese sentido, sin prejuzgar sobre la existencia o inexistencia de la información solicitada, se determinó turnar la solicitud al área que, conforme a sus atribuciones legales, pudiera contar con información al respecto; esto es, a la Unidad Técnica de Comunicación Institucional y del Voto Tamaulipeco en el Extranjero, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 297 Ter de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 57, fracciones II, incisos d), f), h) e i) del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; y del Acuerdo No. IETAM-A/G-005/2026.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio UT/102/2026, se remitió la solicitud a la referida Unidad, a efecto de que realizara la búsqueda en sus archivos, dando respuesta a través del oficio número UTCIyVTE/023/2026, de fecha 16 de abril de 2026.

Ahora bien, del análisis de la solicitud se advierte que la persona solicitante formula diversos planteamientos relacionados con el voto de las personas tamaulipecas residentes en el extranjero; por lo que, para mejor proveer, resulta necesario contextualizar el origen normativo de dicho derecho en el ámbito de las elecciones locales.

En ese sentido en fecha 7 de junio de 2017, el Congreso del Estado de Tamaulipas emitió los Decretos números LXIII-193 y LXIII-194, mediante los cuales se adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia del voto de las personas tamaulipecas residentes en el extranjero en la elección de la gubernatura.

En consecuencia, se estableció que las personas tamaulipecas residentes en el extranjero **únicamente pueden ejercer su derecho al voto para la elección de la gubernatura**, siendo la primera ocasión en que se materializó dicho derecho en el proceso electoral local cuya jornada se celebró el 5 de junio de 2022, en la cual resultó electo el actual titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Una vez expuesto el contexto anterior, se procede a dar respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

En el **punto 1**, se solicita el **"número de votantes en el exterior durante los 2 procesos electorales en donde la legislación permite el voto migrante"** (sic), en relación a este punto, se le comunica que, como ya quedó expuesto anteriormente, esta autoridad electoral ha llevado a cabo por una sola ocasión la implementación del voto de las personas tamaulipecas en el extranjero en el Proceso Electoral 2021-2022 para la elección de la Gubernatura, por lo que el número de votantes residentes en el extranjero fue de **813**, de conformidad con el Cómputo Final y el Informe Final de la

Comisión Especial para el Voto de las y los Tamaulipecos Residentes en el Extranjero ante el Consejo General, publicados en la página web oficial del Instituto el cual puede consultar en el hipervínculo siguiente:

- https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/PE2021/Computos_Finales/C%C3%B3mputo%20Estatel%20Web.pdf
- https://ietam.org.mx/Portal/documentos/sesiones/2022/Sesion_No_40_del_CG140722/2.%20INFORME%20FINAL%20VOTOMEX%20ANTE%20CG%20-%20JULIO%202022%20y%20Memoria%20fotografica.pdf

Con relación al **punto 2**, se solicita información respecto de ***“¿Qué estados de Estados Unidos de Norteamérica tiene mas voto migrante registrado en los dos procesos electorales?”*** (SIC); se hace del conocimiento que esta autoridad electoral únicamente ha implementado, en una ocasión, el voto de las personas tamaulipecas residentes en el extranjero, correspondiente al Proceso Electoral Local 2021-2022.

En ese sentido, y de conformidad con el Anexo 15 de los Lineamientos para el diseño de las tablas de resultados electorales de los organismos públicos locales electorales para su incorporación al sistema de consulta de la estadística electoral correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022, se advierte que **Texas** fue la entidad de Estados Unidos de América con el mayor número de votos emitidos en la elección de la gubernatura de Tamaulipas.

Del **punto 3**, en el que solicita, ***“¿Desde que fecha la mexicana y mexicano migrante pueden votar en su estado desde el exterior?”*** (SIC) se hace del conocimiento que, conforme a lo expuesto en el apartado contextual del presente, en el estado de Tamaulipas dicho derecho deriva de las reformas a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 8 de junio de 2017, fecha en la cual entraron en vigor.

En consecuencia, a partir de esa fecha, las personas ciudadanas mexicanas originarias de Tamaulipas en el extranjero cuentan con el derecho a votar en la elección de la gubernatura, el cual fue ejercido por primera ocasión en el proceso electoral local cuya jornada se celebró el 5 de junio de 2022.

Con referencia al **punto 4**, el peticionario, desea saber ***“¿Que cargos de elección popular pueden ser elegidos mediante el voto del migrante?”*** (SIC) se hace

de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 297 Bis de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las y los tamaulipecos residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio solo para la elección de la **Gubernatura del Estado**.

En cuanto al **punto 5**, el interesado solicito, **“¿Que porcentaje de votos corresponde el voto migrante comparado con el voto total de los dos últimos procesos electorales de gobernador, senador y diputado?”** (sic) se hace del conocimiento que, por lo que respecta a la elección de la gubernatura en el proceso electoral local cuya jornada se celebró el 5 de junio de 2022, el total de votos emitidos fue de 1,453,839, conforme al Cómputo Final publicado en el sitio web oficial de este Instituto. De dicho total, 813 votos correspondieron a sufragios emitidos desde el extranjero, lo que representa el 0.0559% de la votación total.

Ahora bien, por lo que hace al planteamiento relativo a la comparación con los dos últimos procesos electorales de la gubernatura, senadurías y diputaciones, es preciso señalar que, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro de las atribuciones del Instituto Electoral de Tamaulipas no se encuentra la elaboración de estadísticas o análisis comparativos de resultados electorales, sino la realización de los escrutinios y cómputos que permiten determinar los resultados de las elecciones, mismos que se encuentran disponibles como información pública de carácter histórico.

En consecuencia, se informa que este Instituto no cuenta con información comparativa en los términos solicitados, particularmente respecto de elecciones locales y federales en relación con la votación emitida desde el extranjero, **al no constituir una atribución de este órgano electoral.**

Lo anterior se robustece de conformidad a lo establecido en artículos 15, cuarto párrafo y 119 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual refiere lo siguiente:

“Artículo 15 ...

...

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública NO COMPRENDE LA PREPARACIÓN O PROCESAMIENTO DE LA MISMA NI SU PRESENTACIÓN EN LA FORMA O TÉRMINOS PLANTEADOS POR EL SOLICITANTE.” (Énfasis propio)

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 119. Los sujetos obligados deberán otorgar los documentos QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS O QUE ESTÉN OBLIGADOS A DOCUMENTAR DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, SIN NECESIDAD DE ELABORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN. (Énfasis propio)

Acerca de su punto 6, "**Número total de votos emitidos por el mexicano en el exterior para cargos de elección popular estatales gobernador y diputado local en las ultimas dos procesos electorales**" (SIC); se le informa que, de conformidad con el Cómputo Final de la elección a la gubernatura del Proceso Electoral 2021-2022 y el Informe Final de la Comisión Especial para el Voto de las y los Tamaulipecos Residentes en el Extranjero, el total de votos emitidos por residentes en el extranjero fue de **813**.

Por otra parte, en relación con el presente punto, mediante el cual se solicita información relativa al número de votos en los dos últimos procesos electorales para los cargos de gubernatura y diputaciones locales, se hace del conocimiento que dicha información se encuentra vinculada con las respuestas proporcionadas a los puntos 3 y 4 de la presente solicitud.

En apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, prontitud, expeditéz, libertad de información y pro persona, se le notifica la presente respuesta y su anexo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 115, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los cuales refieren:

"Artículo 11. Toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 115. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones."

UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No omito manifestarle que, si requiere información adicional relacionada con su solicitud o tiene alguna duda respecto a la respuesta contenida en el presente oficio, esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para brindarle la asesoría y orientación necesarias sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, al teléfono 834 31 5 12 00, extensión 133, con la servidora pública Lic. Nancy Moya de la Rosa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente a la persona solicitante.

ATENTAMENTE

C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.

C.C.P. Archivo.

Elaboró:	LMMG	
----------	------	--

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."